

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0059**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-017, sesión del 17 de junio de 2022**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(…) c. Desarrollar la*

*investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: a. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan de Desarrollo de Investigación de la Universidad que debe ser elaborado por la Unidad de Gestión de la Investigación, en base a las propuestas remitidas por Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación; b. Elaborar la convocatoria y definir los formatos para los llamados a presentar programas y proyectos de investigación con fondos internos; c. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de los programas y proyectos de investigación, que integran el Plan Operativo Anual de investigación de la Universidad, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación; d. Nombrar subcomisiones para la evaluación de programas y proyectos; e. Elaborar y recomendar al Consejo Académico el presupuesto con fines de investigación; f. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de políticas, área y líneas de investigación de la institución; g. Conocer y recomendar al Consejo Académico la creación de grupos de investigación de la Institución; h. Nombrar subcomisiones para la evaluación de los resultados y productos de los programas y proyectos; i. Analizar y recomendar al Consejo Académico sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los programas, proyectos y grupos de investigación bajo criterios de eficacia, eficiencia y el nivel de impacto. Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1506-M, de 13 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“conforme la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-063 de fecha 08 de junio de 2020, el Consejo Académico nombró a la Comisión de Tecnología e Investigación –CTI, por un periodo de gestión de dos años, a la presente fecha la presente la designación se encuentra terminada, por lo que solicito a usted señor Presidente que por su digno intermedio el Consejo Académico tome conocimiento de este particular y nombre a los señores miembros de la Comisión de Tecnología e Investigación, para lo cual y una vez consultado a los señores docentes, quienes han manifestado su interés, me permito solicitar se considere a los siguientes investigadores con sus respectivos suplentes: Principal Suplente Ing. Danny Iván Zambrano Vera, Ph. D. Ing. Sergio Alberto Castillo Páez, Ph.D. Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor Ing. Nikolay Daniel Espinosa Ortiz Ph.D. Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgtr. Dr. Alfonso Rodrigo Tierra Criollo, PhD., Indicando que únicamente el Ing. Nikolay Daniel Espinosa Ortiz Ph.D., ha manifestado su decisión de no continuar como parte de la Comisión de Tecnología e Investigación”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1522-M, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito remitir a usted mi Coronel, el nombre de la Investigadora que reemplazará al Dr. Nikolai Espinosa, como miembro suplente de la referida Comisión.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1529-M, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito Mi Crnl. Presidente del Consejo Académico indicar que la Dra. María Claudia Segovia*

Salcedo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura reemplazara al Dr. Nikolai Espinosa.”;

Que, en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento y resolución respecto a las resoluciones adoptadas por la Comisión de Tecnología e Investigación sesión ordinaria del 18 de mayo de 2022, por mayoría simple los señores miembros consideraron ratificar a los Docentes/investigadores para la conformación de la Comisión de Tecnología e investigación”;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Designar la Comisión de Tecnología e Investigación, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Director/a de la Unidad de Gestión de la Investigación	
Principal	Suplente
Ing. Danny Iván Zambrano Vera, PhD.	Ing. Sergio Alberto Castillo Páez, PhD.
Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, PhD.	Ing. María Claudia Segovia Salcedo, PhD.
Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgtr.	Ing. Alfonso Rodrigo Tierra Criollo, PhD.

**Art. 2.** Siendo la Comisión de Tecnología e Investigación, una comisión de carácter temporal, la misma se designa por un periodo de dos años.

**Art.3.** La Comisión de Tecnología e Investigación realizará durante el periodo para el cual fue conformada, todas las funciones determinadas en los artículos 11 y 36 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como todas las que encomiende el Consejo Académico.

**Art. 4.** Dejar sin efecto la resolución nro. ESPE-CA-RES-2020-063, de fecha 08 de junio de 2020, en virtud de la nueva designación.

**Art. 5.** Del cumplimiento de esta resolución, se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de junio de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**